



262

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-021-2013/033-2013.

CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO" S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. AUSENCIA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO EL "PRESTADOR", PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO DEL INSTITUTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 041, 042 y 063/2013 de fechas diecinueve y veintidós de febrero del dos mil trece, elaborada por el Hospital para el Niño, mediante la cual solicito la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico y de laboratorio, por el periodo comprendido del once de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, con cargo a la partida presupuestal 3541.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró el Acta de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, de la cual se emitió el Fallo de la Adjudicación (IMIEM-AD-021-2013) para la Reparación y Mantenimiento de Equipo Médico y de laboratorio, de fecha once de abril del año dos mil trece, en la cual se asigna a la empresa denominada "B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO" S. A. DE C. V., el contrato para el servicio ante referido, conforme al procedimiento que establece el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación Directa número IMIEM-AD-021-2013, por precio, calidad, oportunidad, financiamiento, y por ser distribuidor exclusivo de la marca "BRAUN", y demás condiciones pertinentes para el "IMIEM" se adjudicó a la empresa denominada "B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO" S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio descrito en el párrafo que antecede.

DECLARACIONES

1.- DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y  
LA EMPRESA "B. BRAUN AESCULAP DE MEXICO" S. A. DE C. V.  
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-021-2013/033-2013





insumos para la salud, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, productos similares, y sus partes; III. comprar, vender, exportar, importar, almacenar, distribuir y realizar toda clase de actividades comerciales e industriales, con efectos de comercio, maquinaria, equipo, herramientas, piezas de repuesto y componentes de las mismas, así como toda clase de materiales y productos; VII. en general, la de todos los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

2.4 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en carretera Santiago-Mexicalzingo Km. 3.5, colonia Libertad, municipio de Santa Cruz Atizapán, C.P. 52500, Estado de México, tel. (5271) 31 31 57 12, FAX (5271) 31 31 57 29.

**3.- DE LAS PARTES**

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2.- Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconoce el ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado acompaña al mismo, y ser su voluntad sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**DEL OBJETO DEL CONTRATO**

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones, accesorios ni consumibles, para el equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM".

**DE LA DESCRIPCION DEL SERVICIO**

SEGUNDA.- El servicio consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo sin refacciones, accesorios ni consumibles, para el equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital para el Niño sito en Paseo Colón s/n casi esquina con Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, y por el periodo comprendido del once de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, conforme a los servicios programados en el ANEXO NÚMERO UNO, que es parte integrante del presente contrato, y que aquí se da por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- El "PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo



médico y de laboratorio objeto del presente contrato, obligándose a realizarlos con eficiencia y oportunidad en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, el servicio de mantenimiento a los equipos adicionales que le sea requerido por el "IMIEM".

**CUARTA.-** Cualquier cambio en las condiciones para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", en cuanto a fecha y condiciones, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

**QUINTA.-** Para el caso de que exista incumplimiento en la realización del servicio de mantenimiento al equipo médico y de laboratorio relacionado en el ANEXO NUMERO UNO por parte del "PRESTADOR" que afecte el funcionamiento de los equipos y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

**SEXTA.-** El "PRESTADOR" garantiza el servicio de mantenimiento a los equipos ofertados hasta por 60 días naturales después de haberlo realizado, en caso de que el equipo no funcione al 100% en marcha el "PRESTADOR" se obliga a realizarlo nuevamente el servicio sin costo adicional para el "IMIEM". Para el caso de que se preste el servicio con deficiencia o fuera de tiempo o no se cumpla con la calidad requerida, responderá por cualquier otra responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.

**SEPTIMA.-** Para constatar la calidad del servicio al equipo médico y de laboratorio, el "IMIEM" podrá inspeccionar y evaluar en cualquier momento a través del personal designado por el área usuaria, el servicio proporcionado, donde se encuentre el equipo descrito en el ANEXO NUMERO UNO, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones requeridas y condiciones del contrato correspondiente.

**OCTAVA.-** El "PRESTADOR" se obliga a remitir al Hospital para el Niño, para su análisis correspondiente, un informe de la descripción del trabajo realizado (mantenimiento preventivo o correctivo), sin cargo alguno para el "IMIEM", una bitácora de los próximos servicios, asimismo entregará un informe al inicio y al término del contrato del estado que guardan los equipos.

**NOVENA.-** El "PRESTADOR" se compromete a que el personal que asignará para la prestación del Servicio de Mantenimiento al equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM", es personal capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio objeto del presente contrato, personal que deberá presentarse con identificación (gafete con fotografía) de el "PRESTADOR", ante el área usuaria. Por lo anterior el "PRESTADOR" se hará responsable de los equipos que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable al mismo sufran algún daño; obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen a los equipos del "IMIEM" o a terceros.

Así mismo el "PRESTADOR" garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de los mismos que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en óptimo estado el funcionamiento de los equipos que se le adjudiquen, tomando en cuenta el deterioro normal de su antigüedad de utilizando todos los conocimientos, capacidad y experiencia para lograr dejarla

INSTITUTO DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS  
ESTADO DE MÉXICO  
CALLE DE LOS HERÓES DE AQUINO S/N  
CARRILLO DE LA SIERRA, CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
CÓDIGO POSTAL 06702



operando con los mejores índices que permita el equipo; comprometiéndose a realizar, por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

**DECIMA.** - El "PRESTADOR" realizará los servicios de mantenimiento preventivo a los equipos médicos y de laboratorio de acuerdo al calendario establecido en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente documento, así como todos los correctivos que sean necesarios. Dicho servicio no podrá realizarse de manera parcial; salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado; en caso de no cumplir se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto el "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción, equivalente a la que se señala en la cláusula vigésima séptima del presente contrato.

El "PRESTADOR" informará por escrito a las áreas usuarias del "IMIEM" cuando haya algún problema con el equipo y no sea posible brindar el servicio de mantenimiento, esto deberá de ser al momento de la revisión al equipo y así el área usuaria tome las medidas preventivas necesarias.

**DEL IMPORTE DEL CONTRATO**

**DECIMA PRIMERA.** - El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$1'637,545.57 (Un millón seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 57/100 M. N.), I.V.A. incluido, que corresponde al pago total por el servicio del mantenimiento preventivo al equipo médico y de laboratorio instalado en el Hospital para el Niño dependiente del "IMIEM", por el periodo comprendido del once de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el "PRESTADOR" presentó en su propuesta técnico-económica.

El "PRESTADOR" acepta que el servicio, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta 30 días hábiles después de concluida la vigencia del contrato, no solicitará incrementos a los precios ofertados en su propuesta técnico-económica.

Derivado de que se cuenta con un presupuesto inicial, la Unidad solicitante gestionará los recursos faltantes, ante la Subdirección de Finanzas del "IMIEM", con el objeto cubrir el importe total adjudicado.

**DEL PAGO**

**DECIMA SEGUNDA.** - El pago se realizará en parcialidades de acuerdo a los servicios de mantenimiento realizados a los equipos médico y de laboratorio objeto del presente contrato, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad requeridas por el "IMIEM", una vez que haya cubierto los requisitos que establece el



257

apartado que se refiere a las características y requisitos para presentar la facturación. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería del "IMIEM" en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos.** El servicio proporcionado será a entera satisfacción del "IMIEM", de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO.**

Para el caso de que por cualquier razón el "PRESTADOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

**DECIMA TERCERA.-** Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PRESTADOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

**DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION**

**DECIMA CUARTA.-** Las facturas que presente el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PRESTADOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B) Contener la descripción detallada del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.
- C) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como el sello del Hospital para el Niño, la partida presupuestal que será afectada; así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.
- D) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente al pago que el "PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

*[Handwritten signatures and initials]*



256

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

**DE LA GARANTIA DEL SERVICIO**

**DECIMA QUINTA.-** El "PRESTADOR" manifiesta que el servicio tendrá una garantía de 60 días naturales, en caso de que el (los) equipo(s) no funcione al 100% en marcha, el "PRESTADOR" se obliga a realizar nuevamente el servicio, las refacciones que se requieran para la reparación de los equipos serán cotizadas por el "PRESTADOR" y solo serán instaladas previa autorización por escrito del área usuaria del "IMIEM".

El "PRESTADOR" manifiesta que toda la mano de obra necesaria para los mantenimientos preventivos o correctivos que llegaran a requerir el equipo médico instalado en el Hospital para el Niño, es sin costo adicional para el "IMIEM", así mismo manifiesta que las refacciones que suministre serán nuevas y originales directas del fabricante, contando con personal calificado para su instalación.

Para el caso de que el "IMIEM" proporcione las refacciones necesarias (nuevas), para la reparación del equipo, el "PRESTADOR" se compromete a instalarlas adecuadamente, como si él mismo las hubiera proveído.

En el caso muy excepcional, en que sea necesario retirar el equipo o parte de él, de las instalaciones del área usuaria, ya sea para cotizar refacciones o para su reparación, el mismo deberá ser reintegrado en un lapso no mayor de 72 horas al sitio del cual se retiró el equipo, de exceder dicho lapso, el "PRESTADOR" será el único responsable de los gastos que origine la falta del equipo dentro del "IMIEM".

En todo caso, el "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

**DECIMA SEXTA.-** EL "PRESTADOR" se obliga a proporcionar soporte técnico las 24 horas, para asesorar en problemas que puedan resolverse vía telefónica.

**DECIMA SEPTIMA.-** En caso de emergencia el "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio, con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas una vez recibida la llamada de solicitud de servicio.

**DE LA CESION DEL CONTRATO.**

**DECIMA OCTAVA.-** El "PRESTADOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

*[Handwritten signatures and initials]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**en GRANDE**



**INSTITUTO**  
**MATERO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

255

**DE LA SUBCONTRATACION**

**DECIMA NOVENA.-** Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PRESTADOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

**DE LOS GRAVAMENES FISCALES**

**VIGESIMA.-** Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

**PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR**

**VIGESIMA PRIMERA.-** El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**DE LAS INFRACCIONES**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio materia del este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

**DE LAS RELACIONES LABORALES**

**VIGESIMA TERCERA.-** El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón sustituto o solidario, razón por la cual desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" conviene, por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con los trabajos que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

*[Handwritten signatures and initials]*

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE MÉXICO  
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE LA UNIÓN, ESTADO DE MÉXICO  
C.P. 56100  
TELÉFONO: 011 20130230013

8/19  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO





253

para la administración de Fianzas) de las bases de la Adjudicación Directa número AD-021-2013, únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente, con todas y cada una de las obligaciones contractuales y exista manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla, a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM".

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en un plazo de 10 días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

De lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y será considerada como un documento sin valor, el cual será anexado al expediente respectivo; y las depositadas en efectivo sino son retiradas como donativo para el "IMIEM".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su propio compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se hará acreedor a las sanciones que determine el "IMIEM".

**DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

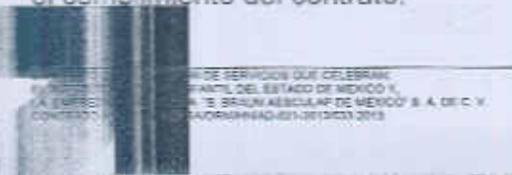
**VIGESIMA SEPTIMA.** - Si el "PRESTADOR" tiene un atraso en las fechas convenidas de la prestación del servicio de los mantenimientos, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida solicitada adjudicada y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato, en base a lo establecido en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, en relación con el artículo 115 fracción VII de su Reglamento.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PRESTADOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A) El "PRESTADOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PRESTADOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.



CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN  
EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
LA EMPRESA "E. BRAUN ASSOCIATES DE MÉXICO S. A. DE C. V."  
CONVOCATORIA AD-021-2013-2013



252

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al "PRESTADOR", o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Cuando el "PRESTADOR" proporcione el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en condiciones irregulares o defectuoso, será sancionado con una pena convencional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total de las facturas que haya presentado por el trabajo o servicio descrito, aún y cuando el "PRESTADOR" haya efectuado las medidas correctivas.

**DE LA RESCISION DEL CONTRATO**

**VIGESIMA NOVENA.-** El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que si, es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A) Si el "PRESTADOR" omite entregar las garantías de cumplimiento del contrato en el plazo establecido.
- B) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos en las fechas establecidas conforme al **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, además de que se hará acreedor a una multa equivalente a lo que establece la cláusula vigésima séptima del presente documento.
- C) Si el "PRESTADOR" no realiza los mantenimientos preventivos o correctivos a más tardar a las 72 horas posteriores de que tuvo conocimiento de que el equipo está fallando o se encuentra descompuesto.
- D) Si el "PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- E) Si el equipo resulta obsoleto, en desuso o es dado de baja del catálogo de bienes muebles o activo fijo del "IMIEM".
- F) En general, por cualquier otra causa imputable al "PRESTADOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PRESTADOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PRESTADOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PRESTADOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.



251

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

**DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION**

**TRIGESIMA.-** Si el "IMIEM" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PRESTADOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PRESTADOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, y F de la cláusula que antecede.

**DE LA DURACION**

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El presente contrato tendrá una vigencia DEL ONCE DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, obligatoria para el "PRESTADOR".

En caso de que las condiciones económicas y presupuestales del "IMIEM", cambien o se modifiquen, e impidan con ello dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato y se resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito al "PRESTADOR", con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PRESTADOR".

**DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES**

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DE LA JURISDICCION**

**TRIGESIMA TERCERA.-** La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

*[Handwritten signatures and initials]*

2.2



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOSHA  
**enGRANDE**



**INSTITUTO**  
**MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

250

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, FOLIO NUMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-021-2013/033-2013, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**SUSCRIBIENTES**

POR EL "IMIEM"

**MRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y  
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

POR EL "PRESTADOR"

**C. AUSENCIA PATRICIA SANCHEZ**  
SANCHEZ  
APODERADA ESPECIAL.

*Recibi Contrato Original  
con Anexo  
A Patricia Sanchez Sanchez*

*Handwritten marks on the right margin*



249

**ANEXO NUMERO UNO**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.  
**DAF/SA/DRM/HN/AD-021-2013/033-2013**  
**CALENDARIZACION DE SERVICIOS**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo referido en el contrato, tendrá una vigencia a partir del once de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y deberá proporcionarse por el "PRESTADOR" con base en la calendarización que a continuación se describe:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT SOLIC	UNID DE MEDID	FECHA DE MANTO. PREVENTIVO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	AÑO
<p>SE REQUIERE DE TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS.</p> <p><b>REQUISICIÓN No.041/2013</b></p> <p>UNA TORRE DE LAPAROSCOPIA QUE INCLUYE: SISTEMA DE VIDEO: 01 MONITOR VIMS, SERIE 2E142; PROCESADOR VIMS, SERIE 6P356; MEMORIA USB, SERIE 5VT303; INSUFLADOR, SERIE 0609CE264; UNIDAD ELECTROQUIRURGICA, SERIE 2205; BOMBA DE IRRIGACIÓN, SERIE 0611CE465; PIEZAS DE INSTRUMENTAL DE LAPAROSCOPIA; UNIDADES DE ELECTROCIRUGIA.</p> <p>NOTA: NO INCLUYE REFACCIONES, ACCESORIOS NI CONSUMIBLES.</p> <p><b>RUTINA DE MANTENIMIENTO:</b></p> <p>(MONITOR VIMS PVM 190, PROCESADOR VIMS VLS400, MEMORIA USB WD800V017, ENDOSCOPIO VSX10030HD)</p> <p>1. Limpieza. 2. Medición de Seguridad Eléctrica. 3. Revisión del estado físico. 4. Revisión de calidad de imagen 5. Chequeo de intensidad luminosa de la guía de luz.</p> <p><b>INSUFLADOR PG080</b></p> <p>01 Limpieza interna del equipo. 02 Chequeo de todas las funciones para verificar su correcto funcionamiento 03 Calibración del gasto del CO2 en litros. 04 Calibración de la presión intra-abdominal real. 05 Revisión del tubo de silicón y cánula de Veress (previa esterilización). 06 Cambio de sensores para asegurar un buen monitoreo de la presión y flujo de CO2. 07 Calibración del equipo de acuerdo a protocolo. 08 Medición de seguridad eléctrica.</p> <p><b>UNIDAD ELECTROQUIRURGICA GN640</b></p> <p>01 Limpieza interna del equipo. 02 Chequeo de todas las funciones para verificar su correcto funcionamiento. 03 Inspección visual de todos los accesorios (cable, placa, pedal, empuñaduras, etc) para evaluar su estado físico. Es importante mencionar que en caso de encontrar algún deterioro en alguna de las partes antes mencionadas, el responsable será de INMEDIATO. Con se evita poner en peligro la integridad física del paciente y usuario. 04 Verificación del correcto aislamiento de la placa de silicón (electrodo neutro) con el dispositivo cable.</p>	1		<p>1.- ABRIL</p> <p>2.- JULIO</p> <p>3.- NOVIEMBRE</p>	\$376,448.87	2013

CONTRATO

Handwritten signature and initials.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



COMISSIÓN DE TRANSPARENCIA  
**enGRANDE**

INSTITUTO



MATERNAL INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

248

05	Verificación del correcto aislamiento de la placa de silicón (electrodo neutro) con su respectivo cable.				
06	Protocolo de medición de salida de potencias en modo bipolar y monopolar.				
07	Protocolo de seguridad eléctrica del equipo.				
<b>BOMBA DE ASPIRACIÓN E IRRIGACIÓN PG030</b>					
01)	Limpieza interna del equipo.				
02)	Chequeo de todas las funciones para verificar su correcto funcionamiento.				
03)	Prueba de funcionamiento del mando manual de accionamiento neumático PG-021.				
04)	Calibración de oclusión y flujo de irrigación.				
05)	Realización de mantenimientos correctivos.				
06)	Medición de seguridad eléctrica.				
07)	Medición de presión de aspiración-irrigación en Bars.				
08)	Medición de caudales de aspiración en l/min.				
<b>CARRO LAPAROSCOPIA</b>					
01)	Protocolo de seguridad eléctrica.				
02)	Actualización en sistema eléctrico de acuerdo a las normas de seguridad eléctricas recientes.				2013
<b>ACCESORIOS</b>					
A continuación se desglosan los accesorios que serán entregados a cada equipo.					
<b>INSUFLADOR</b>					
CANT.	CLAVE	DESCRIPCION			
1	PG082	MANGUERA INSUFLACIÓN CON FRECAL DE GAS			
1	PG019	CO2 FILTRO DESECH. ESTERIL			
<b>UNIDADES ELECTROQUIRURGICA</b>					
CANT.	CLAVE	DESCRIPCION			
1	GH200	ELECTRO NEURO			
1	GH205	CABLE P.ELECTRO SILIC.			
1	GH245	CABLE P.ELECTRO NEUTRO USO UNICO			
1	GH245	CABLE P.ELECTRO C.ENCHUFE BANANA 3.5M			
4	GH204	PLACA DE USO UNICO.			
1	GH211	EMPUÑADURA PELECTRODOS DESES.			
1	GH174R	JUEGO ELECTRODS C.VAST.4.0MM			
<b>BOMBA DE IRRIGACION</b>					
CANT.	CLAVE	DESCRIPCION			
1	PG031	JUEGO TUBOS REESTERILIZABLE			
<b>INSTRUMENTAL</b>					
CANT.	CLAVE	DESCRIPCION			
1	PG007R	TUERA METZENBALM D:5/420MM			
1	PG102R	PINZA MARYLAND D:5MM 310MM			
1	PG185R	MARYLAND FZA.SUJ.D:5/310MM MORD.FENES			
1	PG137R	PINZA ATR.BAKEY D:5/420MM			
1	PG113R	PINZA AGARRR.BABDOCK.D:5/310MM			
1	PG006R	PORTAAGUJAS DURO TIP D:5/310MM			
1	GH364R	PUNTA ELECTRODO MONOP. EN GAN.AFILAD			
1	PM101R	BOCA-PINZA PREEVERHOLT.D:10/370MM			
1	PM378R	TUBO EXTER.5/10MM P.INSTRUM.S:370MM			
1	PG368R	MANGO MONOPOLAR SIN BLOQUEO			
1	PG519R	BOCA PINZA AGARRR.BABCOCK.D:5/310MM			
NOTA: EL NUMERO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES ILIMITADA.					
EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA ATENDER LOS MANTRENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁ DE 48 HORAS COMO MAXIMO TOMANDO EN CUENTA QUE EL REPORTE PODRÁ SER VÍA TELEFONICA , FAX O MAIL.					
				TOTAL DE LA REQUISICION	\$376,448.87

R. J.

(Trecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 87/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE ADJUDICADO
041-13	13-222	0701030301(HN)	3541	\$15,000.00	\$376,448.87

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA DE COMERCIO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE MÉXICO S.A. DE CV  
CONTRATO NÚMERO CARSAD/01MEDI/07/2013/03/2013

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO DE SALUD  
**enGRANDE**

INSTITUTO



MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO

247

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT. SOLIC	UNID. DE MEDID	FECHA DE MANTO. PREVENTIVO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	AÑO
<p>SE REQUIERE DE TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS.</p> <p>REQUISICIÓN No.042/2013</p> <p>UN CRANEOTOMO HILAN y EQUIPO DE PERFORACION CON SIERRA, MARCA AESCULAP CON NUMERO DE INVENTARIO INIEM01885</p> <p>RUTINA DE MANTENIMIENTO: CRANEOTOMO HILAN</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Limpieza interna del equipo en cuestión.</li> <li>2) Cambio de mangueras en los equipos neumáticos cuando sea necesario.</li> <li>3) Desensamble de partes mecánicas móviles en la línea neumática y mecánica para lubricación.</li> <li>4) Cambio de rodamientos cuando sea necesario.</li> <li>5) Reemplazo de piezas dañadas o rotas en la línea mecánica y neumática cuando sea necesario.</li> <li>6) Lubricación en piezas de mano y motores incluyendo el reemplazo de piezas dañadas cuando sea necesario.</li> <li>7) Realización de todos los mantenimientos correctivos que surjan.</li> <li>8) Reparación A CAMBIO de motor Neumático GA519 solo si es necesario.</li> </ol> <p>EQUIPO DE PERFORACION CON SIERRA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Limpieza interna del equipo en cuestión.</li> <li>2 Cambio de mangueras en los equipos neumáticos cuando sea necesario.</li> <li>3 Desensamble de partes mecánicas móviles en la línea neumática y mecánica para lubricación.</li> <li>4 Cambio de rodamientos cuando sea necesario.</li> <li>5 Reemplazo de piezas dañadas o rotas en la línea mecánica y neumática cuando sea necesario.</li> <li>6 Lubricación en piezas de mano y reemplazo de piezas dañadas cuando sea necesario.</li> <li>7 Realización de todos los mantenimientos correctivos que surjan.</li> <li>8 Si se requiere, practica de manejo con el personal usuario.</li> </ol> <p>NOTA: NO INCLUYE REFACCIONES, ACCESORIOS NI CONSUMIBLES.</p> <p>El número de mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato es ilimitada.</p> <p>El tiempo máximo de respuesta para atender los mantenimientos correctivos será de 24 horas como máximo. Tomando en cuenta que el reporte podrá ser vía telefónica, fax, o mail.</p>	1		<p>CONTRATO</p> <p>1.- ABRIL</p> <p>2.- JULIO</p> <p>3.- NOVIEMBRE</p>	<p>\$159,578.10</p> <p>TOTAL DE LA REQUISICION \$159,578.10</p>	2013

(Ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 10/100 M. N. ) I.V.A. INCLUIDO.

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE ADJUDICADO
042-13	13-224	0701030301(HN)	3541	\$5,000.00	\$159,578.10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA DE GUANAJUATO SIERRA AESCULAP DE MEXICO S.A. DE C.V. CONTRATO DE SERVICIOS 0701030301-01/2013/03/2013

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

*[Handwritten signature and initials]*

246

SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN LIMITE DE EVENTOS A PARTIR DEL MES DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y TODOS LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS.	CANT	UNID DE MEDID	PRECIO UNITARIO IVA	AÑO
<p><b>REQUISICIÓN No.063/2013</b></p> <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO.</b></p> <p><b>QUE INCLUYA: 2289 INSTRUMENTOS QUIRURGICOS PARA MANTENIMIENTO, 572 PIEZAS DE REEMPLAZO.</b></p> <p>a) Esterilización y/o desinfección: Proceso mediante el cual, eliminamos cualquier riesgo de contaminación personal que tendrá contacto directo con los instrumentos durante su servicio o reparación.</p> <p>b) Limpieza: se realiza una profunda limpieza a todos los instrumentos por medio de arena sílica aplicada con presión de aire sobre la superficie externa, partes dentadas o estriadas, así como en los lugares de difícil acceso del instrumento.</p> <p>c) Ajuste y reparación: se realiza la mayoría de las reparaciones a los instrumentos: desarmado, rectificación, ajuste, afilado, reemplazo de insertos, fabricación de piezas, etc.</p> <p>d) Lijado: procedimiento para retirar el acabado mate que deja la limpieza con arena sílica, así como golpes o marcas provenientes del personal usuario.</p> <p>e) Pulido de espejo: Se efectuara en los instrumentos (parte externa) que lo requieren por su aplicación. Utilizando un disco de mantita y peta cromo-verde.</p> <p>f) Pulido mate arena: Dicho procedimiento se realiza sobre la superficie externa del instrumento. Para este acabado se utiliza arena sílica.</p> <p>g) Pulido mate cepillado: Se realiza utilizando cepillos de ixtle y pastas para galvanoplastia, así como también cebos y aceites. Esta actividad también se realiza en la superficie externa del instrumento en cuestión.</p> <p>h) Baño de oro: Proceso aplicado únicamente a los instrumentos con insertos de carburo de tungsteno mediante electrolisis.</p> <p>i) Control de calidad: se revisa el completo funcionamiento del instrumento reparado y se determina si es necesario su reajuste o pasa a la siguiente actividad.</p> <p>j) Marcaje: Marcado del instrumento de acuerdo a peticiones particulares; es decir, nombre, fecha, iniciales, área, etc.</p> <p>k) Todo instrumento que se reparó en el centro de servicio de B. Braun Aesculap de México, S. A. de C. V. se rotula con la siguiente leyenda: Aesculap ATS y/o un código de la fecha la cual, indica que fue reparado en este centro de servicio.</p> <p>l) Lubricación: Todo instrumento reparado y control de calidad aprobado, es lubricado con aceite para instrumentos quirúrgicos a base de parafina de la marca Aesculap.</p> <p>m) Empaque: Todos y cada uno de los instrumentos son empaquetados de manera individual en bolsa de fácil apertura (línea punteada en la parte inferior de la bolsa) rotulada con la marca Aesculap.</p> <p>n) Instrumento no reparado: Cuando no fuere posible reparar algún instrumento, este se empaqueta en bolsa y se coloca la leyenda: MATERIAL SIN REPARACION.</p> <p>o) Reemplazo de instrumentos: Este punto tendrá efecto cuando el instrumento no pueda ser reparado y se propondrá su sustitución o reemplazo si es autorizado previamente ya que inicialmente el costo de este no está incluido en el servicio, esto solo aplicará para productos que sean fabricados por Aesculap.</p>	1	SERVICIO	\$1'101,518.60	2013

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGROS  
**ENGRANDE**



**INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL**  
ESTADO DE MÉXICO

245

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT SOLIC	UNID DE MEDIO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	AÑO
<p align="center"><b>ASPECTOS GENERALES</b></p> <p>A continuación, enlistamos una serie de generalidades</p> <p><b>TIPO DE INSTRUMENTAL:</b> La reparación, se ejecuta a cualquier tipo de instrumental, es decir, general, especialidad y de cualquier marca.</p> <p><b>MARCA DE INSTRUMENTAL:</b> Se repara cualquier tipo de marca de instrumental exceptuando los fabricados en Pakistán y los que la empresa B. Braun Aesculap de México S. A. de C. V. determine que el acero no cumple con las características necesarias para su uso.</p> <p><b>INSTRUMENTAL NO REPARADO.</b> No se reparara instrumental cromado, con picadura extrema o con fisuras.</p> <p><b>TIEMPOS DE ENTREGA.</b> Los tiempos de entrega son variables y dependen de diferentes factores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Condiciones físicas del instrumento.</li> <li>✓ Volumen de instrumentos a reparar.</li> <li>✓ El tiempo de ejecución de los trabajos será de 72 hrs. Hábiles siempre y cuando no amerite fabricación especial. (Excluyendo semanas 51 y 52 del año 2013).</li> </ul> <p><b>DIA, HORA Y LUGAR DE ENVIOS.</b> Se sugiere el envío del instrumental los días y horas frecuentes en el área de CEyE (por ejemplo: jueves a las 8:00 a.m.)</p> <p><b>NOTA:</b> El tiempo de retraso en la salida del instrumental repercutirá en el tiempo de entrega.</p> <p><b>MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:</b> Serán proporcionados todos los que surjan sin límite de eventos ni llamadas.</p> <p><b>NUMEROS DE PIEZAS POR ENVIO:</b> El número de instrumentos por envío será de 180 y 80 piezas como máximo y mínimo respectivamente.</p> <p><b>COSTOS DE REPARACIÓN.</b> En la propuesta económica se indicaran los costos del contrato y formas de pago, y en estos estará incluido lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Mano de obra por mantenimiento preventivo.</li> <li>2) Mano de obra de mantenimiento correctivo.</li> <li>3) Marcado de instrumento personalizado.</li> <li>4) Refacciones menores varias: pernos, tornillos, etc.</li> <li>5) Refacciones mayores varias: insertos, muelles, etc.</li> <li>6) Fabricación de piezas especiales (refacciones).</li> <li>7) Lubricación y empaquetado individual.</li> <li>8) Envío de regreso.</li> </ol> <p align="center"><b>RECOMENDACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Es necesario que el personal usuario realice una prueba de funcionalidad a todos y cada uno de los instrumentos con la finalidad de determinar cuál de éstos está inoperante y es necesario su envío a reparación.</li> <li>2) Enviar los instrumentos a mantenimiento PREVENTIVO. La frecuencia de este servicio está determinada por la carga de trabajo a que son sometidos o enviar cuando menos dos veces por año.</li> <li>3) Es muy importante lubricar los instrumentos antes de esterilizar, con aceite a base de parafina en sus partes móviles. Así como también realizar una buena limpieza y lavado con agua DESMINERALIZADA.</li> </ol> <p><b>NOTA:</b> B. Braun Aesculap de México S. A. de C. V. cuenta con técnicos especializados y certificados y todos los trabajos efectuados tendrán una Garantía de 30 días plenamente identificados y rastreados con el código ATS.</p>	1			2013
			<b>TOTAL DE LA REQUISICION</b>	
			\$1'101,518.60	

*[Handwritten signature]*

(Un millón ciento un mil quinientos dieciocho pesos 50/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

REQ	FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE ADJUDICADO
063-13	13-223	0701030301(HN)	3541	\$41,491.00	\$1,101,518.60

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
18/19

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA B. BRAUN AESCULAP DE MÉXICO S. A. DE C. V. CONTRATO: MANTENIMIENTO 07-07-2013-013

254

NOTA: PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS ANTES CITADOS SE PODRAN SOLICITAR A:

**Teléfono:** 5089 7800 solicitar que se transfiera la llamada a Servicio Técnico.  
0171313 15884 opción 1 después opción 3 ó ext. 232, 230  
0171313 16024 opción 1 después opción 3 ó ext. 232, 230  
0171313 15712 opción 1 después opción 3 ó ext. 232, 230

**Fax:** 01 71313 15729

**Mail:** [roberto.resendiz@bbraun.com](mailto:roberto.resendiz@bbraun.com)  
[daniel.timmler@bbraun.com](mailto:daniel.timmler@bbraun.com)  
[reyna.mondragon@bbraun.com](mailto:reyna.mondragon@bbraun.com)

- El "PRESTADOR", deberá proporcionar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que llegarán a requerir los equipos correspondientes.
- El "PRESTADOR", proporcionará asesoría técnica, en el manejo del equipo, al personal del Hospital para el Niño que sean determinados por su Administrador.
- El lugar de prestación del servicio contratado será en el Hospital para El Niño dependiente del "IMIEM", ubicado en Paseo Colón s/n casi esquina Paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México.

*Handwritten signature and initials*